



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 227-2024-R.- CALLAO, 20 MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° E2040317) del 06 de marzo del 2024, por medio de la cual el estudiante ALBERTO RONYL BALDERA TINEO, con Código N° 1911120964, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, solicita la actualización de la Resolución N° 199-2023-R como beneficiario por ser víctima de Terrorismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 199-2023-R de fecha 05 de abril del 2023 se resuelve “*OTORGAR, con eficacia anticipada, al estudiante ALBERTO RONYL BALDERA TINEO de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, la exoneración de PAGOS DE MATRÍCULA de los años 2020 al 2023, SERVICIOS DE COMEDOR, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA FACULTAD y CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, sin perjuicio de aplicar fiscalización posterior sobre la documentación que acredita su condición de beneficiario del Programa Integral de Reparación, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ALBERTO RONYL BALDERA TINEO, con Código N° 1911120964, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables solicita la actualización de la Resolución N° 199-2023-R de fecha 05 de abril del 2023 como beneficiario por ser víctima de Terrorismo;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0427-2024-URA/UNAC del 03 de abril del 2024, remite el Informe N° 10-2024-DDPG/URA, de fecha 03 de abril del 2024 informando que “*Según, nuestra base de datos de la Unidad de Registros Académicos el señor BALDERA TINEO ALBERTO RONYL ingreso a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión 2019B, con código N°1911120964 de la Facultad de Ciencias Contables, (Escuela Profesional de Contabilidad), con Resolución de Consejo Universitario N° 293-2019-Cu.- Callao, 01 de agosto de 2019. Su última matrícula se registró en el Semestre Académico 2024A, con el Plan de Estudios del año 2016, y con el puntaje total de*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

114 créditos aprobatorios. Asimismo, como indica en los documentos adjuntos del Consejo de Reparaciones – Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 412-2024-OAJ de fecha 11 de abril del 2024, en relación a la solicitud de actualización de la Resolución N° 199-2023-R del estudiante ALBERTO RONYL BALDERA TINEO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 13.11 del Art. 13, el numeral 352.4 del Art. 352 y el Art. 421 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 1 y 5 de la Ley N° 28592, LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES-PIR; los Arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS; los numerales 8.1.1 y 8.1.4 de la “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES-PIR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” aprobado con la Resolución Rectoral 764-2022-R de fecha 17 de noviembre del 2022, informa que “a solicitud del alumno ALBERTO RONYL BALDERA TINEO en su calidad de beneficiario del Plan de Reparaciones en Educación por ser víctima de Terrorismo se emite la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 199-2023-R la cual resuelve: “1° OTORGAR, con eficacia anticipada, al estudiante ALBERTO RONYL BALDERA TINEO de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, la exoneración de PAGOS DE MATRÍCULA de los años 2020 al 2023, SERVICIOS DE COMEDOR, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA FACULTAD y CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, sin perjuicio de aplicar fiscalización posterior sobre la documentación que acredita su condición de beneficiario del Programa Integral de Reparación, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución”; en ese contexto dicha Resolución otorga exoneración hasta el año 2023 motivo por el cual el citado estudiante solicita la actualización de la misma para el presente año, precisándose que lo peticionado está orientado a la EXONERACION DE PAGOS DE MATRICULA, PENSIONES Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y SERVICIOS DE COMEDOR Y VIVIENDA según sea el caso, correspondiendo la emisión de la Resolución otorgando la EXONERACION DE PAGOS DE MATRICULA, SERVICIOS DE COMEDOR, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS EMITIDAS POR FACULTAD y CONSTANCIAS DE NO ADEUDO correspondiente al año 2024”; en razón de lo cual es de opinión que “corresponde la emisión de la Resolución otorgando la EXONERACION DE PAGOS DE MATRICULA, SERVICIOS DE COMEDOR, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS EMITIDAS POR FACULTAD y CONSTANCIAS DE NO ADEUDO correspondiente al año 2024 al estudiante BALDERA TINEO ALBERTO RONYL en su calidad de ser beneficiario del Plan Integral de Reparaciones por ser Víctima del Terrorismo; por lo que se DEVUELVEN los actuados a la SECRETARIA GENERAL para la emisión de la Resolución Rectoral, conforme al numeral 8.1.4 de la Directiva que regula el procedimiento para los beneficiarios de Reparaciones en Educación”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0427-2024-URA/UNAC del 03 de abril del 2024; al Informe N° 10-2024-DDPG/URA, de fecha 03 de abril del 2024; al Informe Legal N° 412-2024-OAJ de fecha 11 de abril del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, exoneración de PAGOS DE MATRÍCULA del año 2024, SERVICIOS DE COMEDOR, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA FACULTAD y CONSTANCIAS DE NO ADEUDO al estudiante **ALBERTO RONYL BALDERA TINEO** de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

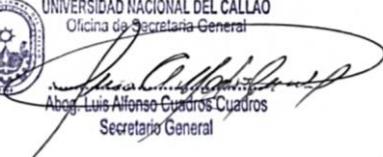
beneficiario del Plan Integral de Reparaciones por ser Víctima del Terrorismo de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Representación Estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCC, OAJ, DIGA, URH, URA, OBU, R.E e interesado.